



Informe sobre Situación Administrativa de Agentes Condenados por Delitos de Lesa Humanidad

Procuraduría de Investigaciones Administrativas - Marzo de 2026

1. Introducción

El presente informe tiene origen en un pedido de colaboración formulado por la Unidad de Asistencia para Causas por Violaciones a los Derechos Humanos durante el Terrorismo de Estado (UAVDDHH), en el marco de su intervención en procesos penales vinculados a graves violaciones a los derechos humanos cometidas durante dicho período, en los que se encuentran involucrados numerosos integrantes de las fuerzas de seguridad y armadas.

La solicitud de colaboración se circunscribió a la situación de tres agentes pertenecientes a las fuerzas de seguridad que, con posterioridad al dictado de condenas penales firmes, permanecían en situación de retiro sin que se hubiera dispuesto su baja administrativa definitiva. Esta situación implicaba la subsistencia del estado policial y, en consecuencia, la continuidad de una relación jerárquica y funcional con la fuerza, incompatible con la gravedad y la entidad de los delitos por los que habían sido condenados.

En respuesta a esta solicitud, se realizó un relevamiento de la situación administrativa de los agentes involucrados; se analizó la normativa disciplinaria vigente en cada fuerza de seguridad; se evaluó el impacto de las condenas penales firmes en la relación de los agentes con las instituciones; se corroboró la firmeza de las sentencias y se promovieron las correspondientes solicitudes de baja¹.

¹ Ver dictamen del 29 de abril de 2023 en expediente PIA 568-22.



Si bien en estos casos no se verifica una situación de impunidad penal, en tanto las personas involucradas fueron debidamente juzgadas y condenadas, el análisis permitió identificar un problema jurídico relevante, vinculado a la persistencia de vínculos institucionales incompatibles con los efectos jurídicos de las condenas penales firmes, cuya subsistencia actual compromete la efectividad de las decisiones judiciales y la responsabilidad del Estado en su cumplimiento integral.

Lo anterior revela que el Estado no ha adoptado de manera integral las medidas administrativas necesarias para asegurar la desvinculación institucional efectiva de las personas condenadas por delitos de lesa humanidad. Dicho deber trasciende el ámbito penal e incluye la adopción de decisiones coherentes con la gravedad de los hechos y los compromisos internacionales asumidos en materia de derechos humanos, especialmente las garantías de no repetición.

Ante la situación detectada en la intervención inicial, la investigación se amplió con el objeto de relevar la existencia de otros casos en condiciones similares, lo que permitió identificar a miembros de las fuerzas de seguridad y armadas con condenas penales firmes por delitos de lesa humanidad que permanecían en situación de retiro sin que se hubiera dispuesto su baja definitiva.

El análisis abarcó a todas las fuerzas de seguridad y armadas nacionales y tuvo en cuenta tanto la normativa penal y disciplinaria aplicable como los compromisos internacionales asumidos por el Estado argentino en materia de derechos humanos. Concretamente, se identificaron y evaluaron casos correspondientes a la Gendarmería Nacional, la Prefectura Naval Argentina, la Policía Federal Argentina, el Ejército Argentino, la Armada Argentina y la Fuerza Aérea Argentina.

Producto del relevamiento, se promovieron setenta y ocho (78) solicitudes de baja respecto de personal en situación de retiro. Al cierre del informe, se registran bajas efectivamente dispuestas en la Policía Federal Argentina, la Fuerza Aérea Argentina y el Ejército Argentino. Sin embargo, en un número significativo de casos, las solicitudes



formuladas no han sido aún resueltas, evidenciando demoras y obstáculos persistentes en la ejecución institucional de las sentencias condenatorias firmes.

Sobre la base de estos resultados, este documento desarrolla los antecedentes del caso que dio origen a la intervención, los casos análogos identificados, el análisis de la situación en cada fuerza, los fundamentos jurídicos que sustentaron las solicitudes de baja, las acciones implementadas y los resultados alcanzados.

A partir de ese desarrollo, se formulan conclusiones que ponen de manifiesto que las demoras y omisiones detectadas no constituyen situaciones excepcionales, sino obstáculos de carácter estructural en la ejecución institucional de sentencias condenatorias firmes por delitos de lesa humanidad, lo que motiva la propuesta de cursos de acción orientados a promover la intervención de las autoridades competentes.

2. Antecedentes de la intervención, delimitación y ampliación del objeto de análisis.

En el marco de las competencias asignadas a esta Procuraduría, se inició el expediente PIA N° 568-22 con el objeto de examinar la situación de revista de agentes de las fuerzas de seguridad nacionales condenados por delitos de lesa humanidad.

Las actuaciones tuvieron como antecedente un requerimiento formulado por la Unidad de Asistencia para Causas por Violaciones a los Derechos Humanos durante el Terrorismo de Estado (UAVDDHH), referido a la situación de tres agentes condenados en el año 2011 por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 5 de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco de la causa N° 1.270, caratulada “Donda, Adolfo Miguel s/infracción al artículo 144 ter, párrafo 1° del Código Penal (Ley 14.616)”, y sus causas acumuladas (N° 1.271, 1.275, 1.276, 1.277, 1.278, 1.298 y 1.299).

Los hechos por los cuales fueron condenados se vinculan con crímenes de lesa humanidad cometidos en el circuito represivo de la Escuela Superior de Mecánica de la Armada



(ESMA) durante la última dictadura cívico-militar. Las sentencias dictadas en dichas actuaciones adquirieron firmeza en el año 2015 y fueron oportunamente comunicadas a las fuerzas de seguridad correspondientes.

No obstante ello, de acuerdo con la información aportada por la UAVDDHH y verificada en el marco de este expediente, los agentes involucrados continuaban revistando en situación de retiro, **conservaban el estado policial y, en consecuencia, mantenían el correspondiente vínculo institucional con el Estado**, sin que se hubiera dispuesto su baja administrativa definitiva.

Los agentes alcanzados por el requerimiento fueron los siguientes:

- **Juan Carlos Fotea y Ernesto Frimón Weber**, pertenecientes a la Policía Federal Argentina (PFA), condenados a 25 años de prisión e inhabilitación absoluta y perpetua, y prisión perpetua con las mismas accesorias, respectivamente.
- **Juan Antonio Azic**, pertenecientes a la Prefectura Naval Argentina (PNA), condenado a 18 años de prisión e inhabilitación absoluta y perpetua.

En ejercicio de las competencias asignadas a esta Procuraduría, el caso fue analizado a la luz de las facultades previstas en el artículo 27 de la Ley N° 27.148, así como de la normativa interna vigente en las fuerzas involucradas, en particular la Ley Orgánica de la Policía Federal Argentina N° 21.965 y su decreto reglamentario N° 1.866/1983, y la Ley Orgánica de la Prefectura Naval Argentina N° 18.398 y su decreto reglamentario N° 6.242/1971. Asimismo, se ponderaron las decisiones judiciales dictadas y las implicancias administrativas y disciplinarias derivadas de las penas impuestas por la justicia.

Como resultado del análisis efectuado, el 29 de abril de 2023 se emitió el dictamen correspondiente, mediante el cual se requirió a la PFA y a la PNA, la inmediata baja administrativa de los agentes mencionados.

A partir de dicho dictamen, se produjeron las siguientes actuaciones administrativas:



- El **2 de mayo de 2023**, el entonces Jefe de la Policía Federal Argentina, Comisario General Juan Carlos Hernández, dictó la Resolución **RESOL-2023-410-APN-J#PFA**, mediante la cual, en ejercicio de las facultades delegadas por el Decreto N° 957/2017, **dispuso convertir en exoneración el retiro obligatorio** del ex Cabo 1° **Juan Carlos Fotea**. Asimismo, con relación a otros agentes vinculados a las mismas actuaciones judiciales, resolvió extender la sanción de exoneración a **Juan Carlos Linarez², Pedro Osvaldo Salvia³ y Roberto Oscar González⁴**.
- El **23 de agosto de 2023**, mediante la Resolución **RESOL-2023-573-APN-MSG**, el entonces Ministro de Seguridad de la Nación, Aníbal Domingo Fernández, en uso de las facultades conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 957/2017, **dispuso la conversión en exoneración del retiro voluntario** del ex Comisario **Ernesto Frimón Weber**.

Por su parte, el Director de Personal de la Prefectura Naval Argentina informó que, por los mismos fundamentos jurídicos considerados en el dictamen de esta Procuraduría, el ex Ayudante Mayor **Juan Antonio Azic** había sido dado de baja con exoneración el 9 de septiembre de 2020, mediante disposición DISFC-2020-987-APN-PNA#MSG, dictada por el Prefecto Nacional Naval.

Cabe señalar que, en el mismo dictamen⁵ mediante el cual se requirieron las bajas administrativas de los agentes mencionados, esta Procuraduría consideró necesario

² ex sargento, prófugo desde el 6 de marzo de 2006.

³ ex agente, prófugo desde el año 2005 y fallecido en Brasil en 2015.

⁴ Principal, prófugo desde 2005, capturado en Brasil en 2015 y actualmente sometido a un proceso de extradición, con una apelación pendiente ante el Supremo Tribunal Federal de Brasil.

La información relativa a la situación procesal de Roberto Oscar González en la República Federativa del Brasil surge del sitio web oficial "Juicios de Lesa Humanidad" (<http://www.juiciosdelesahumanidad.ar>), un observatorio público de causas judiciales por crímenes de lesa humanidad desarrollado y administrado por la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Nación, organismo dependiente del Ministerio de Justicia de la República Argentina. Dicho portal sistematiza y publica información proveniente de tribunales nacionales e internacionales, del Ministerio Público Fiscal y de organismos estatales competentes, con el objeto de garantizar el acceso público, la transparencia y la actualización permanente de los procesos judiciales vinculados a violaciones graves a los derechos humanos.

En particular, según consta en la sección "Detalle de juicio en el exterior" correspondiente al caso de Roberto Oscar González (<http://www.juiciosdelesahumanidad.ar/detalle-de-juicio-exterior?id=3>), se consigna que, tras la decisión del Supremo Tribunal Federal de Brasil (STF), la Cancillería argentina solicitó la revisión del fallo y que, en consecuencia, la Procuración General de la República Federativa del Brasil interpuso un recurso de embargo contra dicha resolución. Conforme la información publicada en dicha fuente oficial, no se registran en el sitio datos posteriores ni actualizaciones respecto del estado del referido recurso al momento de la consulta. Fuente consultada el 16 de diciembre de 2025.

⁵ En cumplimiento del punto V de la resolución del 29 de abril de 2023, se elaboró un plan de acción. El plan de acción establecido incluía fechas estimativas que culminaron siendo prorrogadas. Ello en virtud que la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad (PCCH) requirió más tiempo para estructurar su respuesta. Además, se necesitó contar con las constancias completas de las



verificar si la situación constatada podía reproducirse en otros supuestos similares. En tal sentido, se dispuso ampliar el análisis a otros casos de personas condenadas por delitos de lesa humanidad con sentencia firme.

En cumplimiento de lo dispuesto, se requirió a la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad (PCCH) información consolidada sobre personas condenadas por delitos de lesa humanidad con sentencia penal firme que integraran fuerzas de seguridad y fuerzas armadas nacionales. De acuerdo con la información remitida, se registraron condenas firmes correspondientes a seis (6) agentes de la Gendarmería Nacional Argentina, cinco (5) de la Prefectura Naval Argentina y veintiséis (26) de la Policía Federal Argentina; y, en el ámbito de las Fuerzas Armadas, a ciento uno (101) agentes del Ejército Argentino, dieciocho (18) de la Armada Argentina y cinco (5) de la Fuerza Aérea Argentina⁶.

Sobre la base de esos datos, se solicitó a cada una de las fuerzas información detallada sobre la situación de revista de los agentes condenados. En particular, se requirió que informaran el grado de cada agente, la fecha de ingreso, la fecha de cese de funciones y el motivo correspondiente. Ello tuvo por finalidad verificar la efectiva desvinculación institucional derivada de las sentencias firmes y, de corresponder, impulsar las bajas administrativas pertinentes.

El relevamiento efectuado permitió delimitar el universo de análisis y dimensionar el alcance de las sentencias condenatorias firmes, poniendo de manifiesto su impacto en la estructura institucional de las fuerzas policiales y militares, aspecto central para evaluar la efectiva ejecución de sus consecuencias jurídicas.

sentencias hasta su adquisición de firmeza, lo cual era relevante para solicitar las bajas de manera documentada, lo que prolongó más de lo previsto el proceso. Por otro lado, las Fuerzas de Seguridad y las Fuerzas Armadas presentaron demoras al momento de ser consultadas sobre el estado de revista de los agentes condenados. Finalmente, obtenida la información, se debió realizar un análisis exhaustivo de la misma (sentencias y particularidades de los casos de las seis fuerzas), todo lo cual determinó la ampliación del cronograma originalmente planteado.

⁶ La información fue remitida por la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad mediante oficios de fecha 9 de agosto de 2023, respecto de las fuerzas de seguridad, y por planillas complementarias de fechas 28 de septiembre y 11 de diciembre de 2023, en relación con las Fuerzas Armadas.



3. El deber del Estado de disponer las bajas de condenados por delitos de lesa humanidad.

La intervención desarrollada por esta Procuraduría se apoyó en un marco jurídico claro que impone al Estado la obligación de disponer la baja administrativa definitiva de las personas condenadas por delitos de lesa humanidad que integraron fuerzas de seguridad o fuerzas armadas, una vez adquirida firmeza la sentencia penal.

En cada uno de los casos analizados, se precisó que la baja administrativa solicitada constituía una consecuencia directa de las penas de inhabilitación impuestas en las sentencias condenatorias firmes⁷. En ese sentido, corresponde señalar que la pena de inhabilitación, ya sea absoluta o especial, impuesta como pena principal, conjunta o accesoria —conforme a lo previsto en los artículos 12, 19 y 20 del Código Penal, entre otros supuestos— produce efectos directos sobre la relación jurídica que vincula al condenado con la administración pública, circunstancia que torna jurídicamente incompatible la subsistencia de cualquier vínculo funcional o institucional con el Estado.

Por otro lado, desde la perspectiva administrativa y disciplinaria, los regímenes normativos vigentes en las distintas fuerzas de seguridad y fuerzas armadas establecen causas específicas de cesantía o exoneración cuando existen antecedentes de condenas penales firmes por la comisión de delitos. En ese marco, la permanencia de agentes condenados por delitos de lesa humanidad en situación de retiro, conservando el estado policial o militar, resulta contraria a las previsiones legales y reglamentarias que rigen el funcionamiento de dichas instituciones.

En este punto, resulta necesario distinguir conceptualmente entre las figuras de retiro y baja. El retiro —voluntario u obligatorio— implica la desvinculación del servicio activo, pero no supone la ruptura definitiva del vínculo jurídico con la institución: quien reviste

⁷ Cabe destacar que todas las condenas impuestas superaban ampliamente los tres años de prisión. En la mayoría de los casos, las sentencias incluían inhabilitación absoluta y perpetua; en otros, se establecía la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena o inhabilitación especial equivalente al doble de la pena privativa de la libertad.



en situación de retiro conserva el estado policial o militar y mantiene determinados derechos, prerrogativas y, en algunos casos, obligaciones. La baja, en cambio, constituye la separación definitiva del cargo y la pérdida del estado policial o militar, dispuesta por razones disciplinarias u otras causales legalmente previstas, y representa la única medida idónea para asegurar la desvinculación institucional plena frente a condenas penales firmes de esta naturaleza.

Por otra parte, la obligación de disponer la baja de personas condenadas por crímenes de lesa humanidad no se agota en el derecho interno, sino que se inscribe en los compromisos internacionales asumidos por el Estado argentino en materia de derechos humanos. Conforme a los estándares del derecho internacional, los Estados tienen el deber de adoptar medidas efectivas para apartar de sus funciones a los responsables de graves violaciones a los derechos humanos, como parte de las obligaciones de investigación, sanción, reparación y, especialmente, de las garantías de no repetición. La subsistencia de vínculos institucionales con personas condenadas por estos crímenes compromete la responsabilidad internacional del Estado y afecta la plena efectividad de las sentencias judiciales.

En ese sentido, la adopción de decisiones administrativas orientadas a disponer la baja definitiva de los agentes condenados constituye una consecuencia necesaria de las sentencias penales firmes y un presupuesto indispensable para su ejecución integral. La actuación de esta Procuraduría se orientó, entonces, a promover la aplicación coherente de la normativa penal, disciplinaria y administrativa vigente, en consonancia con los estándares internacionales de derechos humanos, fijados por los organismos supranacionales de control en la materia.

El desarrollo pormenorizado de estos fundamentos jurídicos fue efectuado en el dictamen emitido el 29 de abril de 2023 en el expediente PIA N° 568-22, que sirvió de



sustento técnico para las solicitudes de baja formuladas y para la ampliación del análisis a otros casos análogos abordados en el presente informe⁸.

4. Análisis por Fuerza.

4.1 Prefectura Naval Argentina (PNA)

Se identificaron como condenados por crímenes de lesa humanidad los siguientes agentes: (1) Juan Eduardo Mosqueda (ex Prefecto General); (2) Ariel Macedonio (ex Prefecto General); (3) Pedro Alberto Pila (Prefecto); (4) Jorge Manuel Díaz Smith (Prefecto Principal) y (5) Juan Antonio Azic (Ayudante Mayor).

Respecto de sus situaciones de revista, se constató lo siguiente:

- Juan Eduardo Mosqueda y Ariel Macedonio fallecieron encontrándose en situación de retiro voluntario.
- Pedro Alberto Pila fue dado de baja el 1 de marzo de 1978, al no haber sido propuesto para continuar en actividad por la junta de calificaciones para oficiales jefes y subalternos de la PNA, según la Resolución 252 del Ministerio de Defensa.
- El ex Ayudante Mayor Juan Antonio Azic, fue dado de baja el 9 de septiembre de 2020, mediante la disposición DISFC-2020-987-APN-PNA#MSG del Prefecto Nacional Naval, por la comisión de delitos de lesa humanidad.
- Jorge Manuel Díaz Smith pasó a retiro el 1 de febrero de 1994.

4.2 Gendarmería Nacional Argentina (GNA)

Se identificaron como condenados por crímenes de lesa humanidad los siguientes agentes: (1) Guillermo Víctor Cardozo (comandante Mayor); (2) Eugenio Pereyra

⁸ Para profundizar este punto, remitirse a la resolución del 29 de abril de 2023 y a los oficios dirigidos a las fuerzas armadas y de seguridad: GNA y PNA, oficio del 27 de octubre de 2023; PFA, oficio del 5 de diciembre de 2023; Ejército Argentino, oficios del 15 de septiembre y del 29 de octubre de 2024; Armada Argentina y Fuerza Aérea Argentina, oficios del 29 de octubre de 2024.



Apestegui (comandante Principal); (3) Víctor Enrique Rei (comandante Mayor); (4) Raúl Alfredo Reynoso (comandante Principal); (5) Mario Osvaldo Sosa (comandante Principal); (6) Hugo Miguel Castagno (ex Alférez)

Respecto de sus situaciones de revista, se constató lo siguiente:

- Víctor Enrique Rei falleció encontrándose en situación de retiro voluntario.
- Hugo Miguel Castagno fue dado de baja por su solicitud el 31 de octubre de 1977.
- Guillermo Víctor Cardozo, Eugenio Pereyra Apestegui, Raúl Alfredo Reynoso y Mario Osvaldo Sosa, se encontraban en situación de retiro, con fechas que varían entre 1995 y 2002.

4.3 Policía Federal Argentina (PFA)

Se identificaron como condenados por crímenes de lesa humanidad los siguientes agentes: (1) Héctor Jorge Abelleira; (2) Carlos Alberto Contreras; (3) Vicente Antonio Forchetti; (4) Luis Juan Donocik; (5) Raúl González; (6) Eduardo Kalinec; (7) Oscar Augusto Isidro Rolón; (8) Roberto Antonio Rosa; (9) Ricardo Taddei; (10) Eufemio Jorge Uballes; (11) Luis Antonio Falco; (12) Julio Héctor Simon; (13) Carlos Enrique Gallone; (14) Juan Carlos Lapuyole; (15) Enrique Andrés López; (16) Julio César Rodríguez; (17) Francisco Crescenzo; (18) Cosme Ignacio Marino Demonte; (19) Celso Juan Ángel Borzalino; (20) Hugo Ricardo Cremonte; (21) Oscar Guillermo Rossello; (22) Jorge Ernesto Mendoza; (23) Jorge Muñoz; (24) Jorge Alberto Soza; (25) Juan Carlos Fotea; (26) Ernesto Frimon Weber.

De la verificación realizada por esta Procuraduría surge lo siguiente:

- Juan Carlos Fotea y Ernesto Frimon Weber fueron dados de baja a solicitud de esta Procuraduría⁹ por la comisión de delitos de lesa humanidad.

⁹ Juan Carlos Fotea, a través de la RESOL-2023-410-APN-J#PFA, emitida por el jefe de la PFA el 2 de mayo de 2023 y Ernesto Frimon Weber, mediante la RESOL-2023-573-APN-MSG, dictada por el ministro de Seguridad el 23 de agosto de 2023.



- Juan Carlos Lapuyole y Juan Dib fallecieron encontrándose en situación de retiro voluntario.
- Luis Juan Donocik, Raúl González, Eduardo Kalinec, Oscar Rolón, Roberto Rosa, Ricardo Taddei, Eufemio Uballes, Luis Falco y Carlos Gallone fueron dados de baja mediante la RESOL-2023-26-APN-MSG del 26 de enero de 2023, por la comisión de delitos de lesa humanidad.
- Cosme Marino Demonte ya contaba con una resolución de baja, al haber solicitado su retiro voluntario el 14 de marzo de 1979.
- Oscar Rossello fue cesanteado el 9 de diciembre de 1982, mediante la Resolución 749 del Ministerio de Seguridad, debido a un embargo sobre sus haberes tras contraer un préstamo.
- Jorge Mendoza fue exonerado mediante la Resolución N° 298 del Ministerio del Interior, del 26 de febrero de 1982, por estar involucrado en una causa penal relacionada con el delito de cohecho pasivo.
- Julio Simón fue dado de baja mediante la RESOL-2018-478-APN-J#PFA, del 5 de julio de 2018, por la comisión de delitos de lesa humanidad.
- Los restantes agentes (Héctor Jorge Abelleira, Carlos Alberto Contreras, Vicente Antonio Forchetti, Enrique Andrés López, Julio César Rodríguez, Francisco Crescenzo, Celso Juan Ángel Borzalino, Hugo Ricardo Cremonte, Jorge Muñoz y Jorge Alberto Soza) se encontraban en situación de retiro al momento de la verificación efectuada por esta Procuraduría.

4.4 Ejército Argentino (EA)

Se identificaron 101 agentes condenados por crímenes de lesa humanidad con condenas firmes:



- (1) Jorge Exequiel Acosta, (2) Gustavo Adolfo Alsina, (3) Juan Daniel Ame-
long, (4) José Anselmo Appelhans, (5) Jorge Humberto Appiani, (6) Carlos
Alberto Arias, (7) Alfredo Manuel Arrillaga, (8) Rafael Julio Manuel Ba-
rreiro, (9) Enrique José Berthier, (10) José Tadeo Luis Bettolli, (11) Jorge
Eduardo Blanco, (12) Antonio Federico Bossie, (13) Rafael Mariano Braga,
(14) José Eduardo Bulgheroni, (15) Eduardo Rodolfo Cabanillas, (16) Ber-
nardo Antonio Cabezón, (17) Faustino Blanco Cabrera, (18) Carlos Hum-
berto Caggiano Tedesco, (19) Alberto Callao, (20) Leopoldo Norberto Cao,
(21) Jorge Daniel Rafael Carnero Sabol, (22) Enrique Charles Casagrande,
(23) Néstor Rubén Castelli, (24) Wenceslao Ricardo Claro, (25) Norberto
Eduardo Condal, (26) Naldo Miguel Dasso, (27) Juan Carlos De Marchi,
(28) Enrique José Del Pino, (29) Jorge Héctor Di Pasquale, (30) Cesar Darío
Díaz, (31) Carlos Alberto Díaz, (32) Carlos Antonio Españadero, (33) Nés-
tor Horacio Falcón, (34) Jorge Alberto Fariña, (35) Alfredo Omar Feito,
(36) Miguel Ángel Fernández Gez, (37) Rodolfo Emilio Feroglio, (38) Héc-
tor José Fidalgo, (39) Héctor Mario Juan Filippo, (40) Carlos Gustavo Fon-
tana, (41) Víctor Alejandro Gallo, (42) Ricardo Claudio Gandolfo, (43) Héc-
tor Salvador Girbone, (44) Mario Alberto Gómez Arenas, (45) Marino Héc-
tor González, (46) Jorge Horacio Granada, (47) Walter José Grosse, (48)
Eugenio Guañabens Perello, (49) Pascual Oscar Guerrieri, (50) Aníbal Al-
berto Guevara Molina, (51) Rubén Nelson Herrera, (52) Emilio Juan Hu-
ber, (53) Ernesto Hugo Kishimoto, (54) Jorge Omar Lazarte, (55) Horacio
Rubén Leites, (56) Humberto José Román Lobaiza, (57) Horacio Losito,
(58) Carlos Tomás Macedra, (59) Horacio Hugo Maderna, (60) Armando
Nicolás Martínez, (61) Aldo Héctor Martínez Segon, (62) Jorge Aníbal
Masson, (63) Dardo Migno Pipaon, (64) Federico Antonio Minicucci, (65)
Enrique Pedro Mones Ruiz, (66) Domingo Morales, (67) Oscar Ramón
Obaid, (68) Juan Antonio Obregón, (69) José Luis Ojeda, (70) Carlos



Alberto Ozaran, (71) Orestes Valentín Padovan, (72) Osvaldo Bernardino Páez, (73) Luis Alberto Patetta, (74) Carlos Enrique Pavón, (75) Miguel Ángel Pérez, (76) Carlos Ibar Pérez, (77) Carlos Esteban Pla, (78) Ramón Ángel Puebla, (79) Lucio Carlos Ramírez, (80) Oscar Lorenzo Reinhold, (81) Athos Gustavo Renes, (82) Ricardo Guillermo Reyes, (83) Fortunato Valentín Rezett, (84) Luis José Ricchiuti, (85) Germán Emilio Riquelme, (86) Alberto Rivas, (87) Santiago Omar Riveros, (88) Martín Rodríguez, (89) José Rodríguez, (90) Teófilo Saa, (91) Luis Sadi Pepa, (92) Sergio Adolfo San Martín, (93) Alberto Tadeo Silveyra Ezcamendi, (94) Ernesto Jorge Simoni, (95) Carlos Alberto Taffarel, (96) Jorge Luis Toccalino, (97) Norberto Raúl Tozzo, (98) Ariel Rolando Valdiviezo, (99) Juan Manuel Valentino, (100) Héctor Pedro Vergez y (101) Luis Ángel Gaspar Zirpolo.

En relación con esta nómina, el 28 de diciembre de 2023, el entonces jefe del Ejército, Teniente General Guillermo Olegario Gonzalo Pereda, informó¹⁰ que:

- 55 agentes se encontraban en situación de retiro.
- Los siguientes 23 agentes habían sido dados de baja por sentencia firme tras ser condenados por delitos de lesa humanidad: Jorge Exequiel Acosta¹¹, Alfredo Manuel Arrillaga¹², José Tadeo Luis Bettolli¹³, Jorge Eduardo Blanco¹⁴, Bernardo Antonio Cabezón¹⁵, Carlos Humberto Caggiano Tedesco¹⁶, Norberto Eduardo

¹⁰ mediante la nota identificada con el número 29 24-1/3.

¹¹ Fue dado de **BAJA** de la Fuerza con el grado de Capitán, por Resolución del jefe del Estado Mayor General del Ejército Nro. 1847/14 de fecha 30 de diciembre de 2013, por sentencia firme por la comisión de delitos de lesa humanidad

¹² Fue dado de **BAJA** de la Fuerza con el grado de General de Brigada, por el Ministerio de Defensa mediante Resolución RESOL-2022-636-APN-MD de fecha 29 de abril de 2022, por sentencia firme por la comisión de delitos de lesa humanidad.

¹³ Fue dado de **BAJA** de la Fuerza con el grado de teniente coronel, por el jefe del Estado Mayor General de Ejército mediante Resolución RESOL-2022-2703-APN-JEMGE#EA del 15 de diciembre de 2022, por sentencia firme por la comisión de delitos de lesa humanidad.

¹⁴ Fue dado de **BAJA** de la Fuerza con el grado de coronel, por el Ministerio de Defensa mediante Resolución RESOL-2022-676-APN-MD de fecha 05 de mayo de 2022, por sentencia firme por la comisión de delitos de lesa humanidad.

¹⁵ Fue dado de **BAJA** de la Fuerza con el grado de Suboficial Mayor, por el jefe del Estado Mayor General del Ejército mediante Resolución RESOL-2022-1673-APN-JEMGE#EA de fecha 16 de agosto de 2022, por sentencia firme por la comisión de delitos de lesa humanidad

¹⁶ Fue dado de **BAJA** de la Fuerza con el grado de coronel, por el Ministerio de Defensa mediante Resolución Nro. 1223 del 22 de mayo del 2015, por sentencia firme por la comisión de delitos de lesa humanidad



Condal¹⁷, Carlos Alberto Díaz¹⁸, Jorge Horacio Granada¹⁹, Aldo Héctor Martínez Segón²⁰, Orestes Valentín Padovan²¹, Osvaldo Bernardino Páez²², Luis Alberto Patetta²³, Athos Gustavo Renes²⁴, Fortunato Valentín Rezett²⁵, Germán Emilio Riquelme²⁶, Santiago Omar Riveros²⁷, Martín Rodríguez²⁸, Luis Sadi Pepa²⁹, Sergio Adolfo San Martín³⁰, Ernesto Jorge Simoni³¹, Carlos Alberto Taffarel³² y Jorge Luis Toccalino³³. En todos los casos, se adjuntó la resolución correspondiente.

- El General de Brigada Naldo Miguel Dasso y Víctor Alejandro Gallo fallecieron encontrándose en situación de retiro voluntario.

¹⁷ Fue dado de **BAJA** de la Fuerza con el grado de coronel, por el Ministerio de Defensa mediante Resolución RESOL-2022-624-APN-MD del 26 de abril del 2022, por sentencia firme por la comisión de delitos de lesa humanidad.

¹⁸ Fue dado **BAJA** de la Fuerza con el grado de Suboficial Mayor, por Resolución del jefe del Estado Mayor General del Ejército Nro. 1850/14, de fecha 30 de diciembre de 2013, por sentencia firme por la comisión de delitos de lesa humanidad.

¹⁹ Fue dado de **BAJA** de la Fuerza con el grado de teniente coronel, por el Ministerio de Defensa mediante Resolución RESOL-2022-626-APN-MD de fecha 26 de abril del 2022, por sentencia firme por la comisión de delitos de lesa humanidad.

²⁰ Fue dado de **BAJA** de la Fuerza con el grado de teniente coronel, por el jefe del Estado Mayor General del Ejército mediante Resolución RESOL-2023-1430-APN-JEMGE#EA de fecha 22 de junio de 2023, por sentencia firme por la comisión de delitos de lesa humanidad.

²¹ Fue dado de **BAJA** de la Fuerza con el grado de Suboficial Mayor, por Resolución del jefe del Estado Mayor General del Ejército Nro. 1851/14 de fecha 30 de diciembre de 2013, por sentencia firme por la comisión de delitos de lesa humanidad.

²² Fue dado de **BAJA** de la Fuerza con el grado de coronel, por el Ministerio de Defensa mediante Resolución RESOL-2022-622-APN-MD del 26 de abril del 2022, por sentencia firme por la comisión de delitos de lesa humanidad.

²³ Fue dado de **BAJA** de la Fuerza con el grado de teniente primero, por el jefe del Estado Mayor General del Ejército mediante Resolución RESOL-2022-2704-APN-JEMGE#EA del 15 de diciembre de 2022, por sentencia firme por la comisión de delitos de lesa humanidad.

²⁴ Fue dado de **BAJA** de la Fuerza con el grado de coronel, por el Ministerio de Defensa mediante Resolución RESOL-2023-946-APN-MD del 13 de julio de 2023, por sentencia firme por la comisión de delitos de lesa humanidad.

²⁵ Fue dado de **BAJA** de la Fuerza con el grado de coronel, por el Ministerio de Defensa mediante Resolución RESOL-2022-1438-APN-MD del 16 de noviembre del 2022, por sentencia firme por la comisión de delitos de lesa humanidad.

²⁶ Fue dado de **BAJA** de la Fuerza con el grado de teniente coronel, por el jefe del Estado Mayor General del Ejército mediante Resolución RESOL-2023-1428-APN-JEMGE#EA de fecha 22 de junio de 2023, por sentencia firme por la comisión de delitos de lesa humanidad.

²⁷ Fue dado de **BAJA** de la Fuerza con el grado de General de División, por el Ministerio de Defensa mediante Resolución RESOL-2021-1075-APN-MD del 19 de agosto del 2021, por sentencia firme por la comisión de delitos de lesa humanidad.

²⁸ Fue dado de **BAJA** de la Fuerza con el grado de teniente coronel, por el jefe del Estado Mayor General del Ejército mediante Resolución RESOL-2022-1672-APN-JEMGE#EA del 16 de agosto del 2022, por sentencia firme por la comisión de delitos de lesa humanidad.

²⁹ Fue dado de **BAJA** de la Fuerza con el grado de coronel, por el Ministerio de Defensa mediante Resolución RESOL-2022-780-APN-MD de fecha 20 de mayo de 2022, por sentencia firme por la comisión de delitos de lesa humanidad.

³⁰ Fue dado de **BAJA** de la Fuerza con el grado de teniente coronel, por Resolución del jefe del Estado Mayor General del Ejército de fecha 30 de diciembre de 2014, por sentencia firme por la comisión de delitos de lesa humanidad. Si bien se adjuntó la resolución, no se indica su número.

³¹ Fue dado de **BAJA** de la Fuerza con el grado de Mayor, por el jefe del Estado Mayor General del Ejército mediante Resolución RESOL-2023-1429-APN-JEMGE#EA del 22 de junio de 2023, por sentencia firme por la comisión de delitos de lesa humanidad.

³² Fue dado de **BAJA** de la Fuerza con el grado de coronel, por el Ministerio de Defensa mediante Resolución RESOL-2022-625-APN-MD del 26 de abril del 2022, por sentencia firme por la comisión de delitos de lesa humanidad.

³³ Fue dado de **BAJA** de la Fuerza con el grado de coronel, por el Ministerio de Defensa mediante Resolución RESOL-2022-621-APN-MD del 26 de abril del 2022, por sentencia firme por la comisión de delitos de lesa humanidad.



- Rubén Nelson Herrera y Juan Antonio Obregón, no pertenecían al Ejército, sino que eran policías provinciales de Salta y Corrientes, respectivamente.
- 19 agentes figuraban como dados de baja en la fuerza, pero sin registro sobre el motivo específico de la medida. Entre ellos se encuentran: Carlos Alberto Arias, José Eduardo Bulgheroni, Eduardo Rodolfo Cabanillas, Faustino Blanco Cabrera, Alberto Callao, Wenceslao Ricardo Claro, Enrique José Del Pino, Jorge Héctor Di Pasquale, Alfredo Omar Feito, Rodolfo Emilio Feroglio, Ricardo Claudio Gandolfo, Mario Alberto Gómez Arenas, Carlos Tomás Macedra, Jorge Aníbal Masson, Miguel Ángel Pérez, Carlos Esteban Pla, Lucio Carlos Ramírez, José Rodríguez, Ariel Rolando Valdiviezo y Luis Ángel Gaspar Zirpolo.

Para avanzar en la verificación, el 19 de abril de 2024 se solicitó la remisión de las resoluciones correspondientes, indicando fecha, motivo y autoridad que dispuso cada baja.

Como resultado, se recibieron dos respuestas en fechas distintas. El 16 de mayo de 2024, el Director General de Asuntos Jurídicos remitió la resolución de baja de nueve agentes de este grupo: Faustino Blanco Cabrera³⁴, Wenceslao Ricardo Claro³⁵, Enrique José Del Pino³⁶, Jorge Héctor Di Pasquale³⁷, Alfredo Omar Feito³⁸,

³⁴Fue dado de baja de las filas de la Fuerza con el grado de Capitán por solicitud propia (Baja Voluntaria), mediante resolución del comandante en jefe del Ejército del 26 de junio de 1981, registrada en el Boletín Reservado del Ejército N.º 4943 del 3 de julio de 1981.

³⁵Fue dado de baja de las filas de la Fuerza con el grado de Mayor por solicitud propia (Baja Voluntaria) mediante resolución del jefe del Estado Mayor General del Ejército (EMGE) del 03 de octubre de 1984.

³⁶Fue dado de baja de las filas de la Fuerza con el grado de teniente coronel (Baja Obligatoria) mediante la Resolución N.º 271/05 del jefe del EMGE, del 21 de diciembre de 2005, por haber sido declarado en rebeldía por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N.º 4, Secretaría N.º 8, en el marco de la causa caratulada: "GONZÁLEZ NAYA, ARTURO FÉLIX Y OTROS s/ PRIVACIÓN ILEGAL DE LA LIBERTAD PERSONAL."

³⁷Fue dado de baja de las filas de la Fuerza con el grado de teniente coronel por Resolución del jefe del EMGE, del 25 de enero de 1991, registrada en el Boletín Reservado del Ejército N.º 5239, de fecha 8 de marzo de 1991. Esta medida se adoptó en virtud de la Resolución N.º 34/91, del 22 de enero de 1991, emitida por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, que lo declaró en rebeldía en la causa caratulada: "Presuntos delitos contra la disciplina, en concurso, ocurridos el día 3 de diciembre de 1990, en los que habría participado personal comprendido en la jurisdicción militar."

³⁸Fue dado de Baja de las filas de la Fuerza con el grado Sargento Ayudante por su solicitud (Baja Voluntaria), mediante Resolución del comandante en jefe del Ejército del 31 de enero de 1983, registrada en el Boletín Reservado del Ejército Nro. 5041, de fecha 15 de marzo de 1983.



Ricardo Claudio Gandolfo³⁹, Carlos Tomas Macedra⁴⁰, Miguel Ángel Pérez⁴¹ y José Rodríguez⁴². Según lo informado, algunas bajas fueron solicitadas por los propios agentes, mientras que otras se dispusieron por la comisión de delitos de lesa humanidad.

En una segunda respuesta, con fecha 14 de junio de 2024, la misma área envió una nueva comunicación en la que, en dos casos, complementó la información enviada el 28 de diciembre de 2023 y, en los demás, rectificó por completo los datos informados anteriormente. A continuación, se detallan las modificaciones realizadas:

- **Coroneles Carlos Alberto ARIAS y Luis Ángel Gaspar ZIRPOLO:** inicialmente se informó que habían sido dados de baja sin detallar las causas ni remitir las resoluciones respectivas. En esta segunda respuesta se rectificó la información, aclarando que no habían sido dados de baja, sino que el 10 de junio de 2019 remitieron al Ministerio de Defensa, mediante NO-2019-53544407-APN-DAH#EA, copia de la sentencia firme dictada por el TOCF 1 de Salta en la causa 3050/09, para que se dispusieran las bajas correspondientes.
- **Capitán José Eduardo BULGHERONI:** se corrigió la información y se indicó que no había sido dado de baja, ya que no existían novedades sobre la existencia de una sentencia firme en su contra.
- **General de División Eduardo Rodolfo CABANILLAS:** se rectificó la información y se aclaró que no había sido dado de baja, sino que el 14 de abril de 2015 se remitió al Ministerio de Defensa, mediante Expediente Letra D2 15-1449/5,

³⁹Fue dado de Baja de las filas de la Fuerza con el grado de Subteniente por su solicitud (Baja Voluntaria), mediante Resolución Nro. 505 del Ministerio de Defensa del 08 de mayo de 1978, publicado en el Boletín Reservado del Ejército Nro. 4769 del 12 de mayo de 1978.

⁴⁰Fue dado de Baja de las filas de la Fuerza con el grado de coronel mediante Resolución RESOL-2023-321-APN-MD del Ministerio de Defensa, del 22 de marzo del 2023, por la comisión de delitos de lesa humanidad.

⁴¹Fue destituido (Baja Obligatoria) con el grado de Sargento por Resolución del jefe del EMGE, de acuerdo con lo determinado en el artículo 590 del (ex) Código de Justicia Militar por encontrarse firme la sentencia de fecha 27 de diciembre de 1990, que lo condenó a la pena de 3 meses de prisión en "suspense" por el delito de hurto simple, conforme lo publicado en el Boletín Reservado del Ejército nro. 5271, del 30 de julio de 1993.

⁴²Fue dado de Baja de las filas de la Fuerza con el grado de Sargento Primero por Resolución del jefe del EMGE, del 4 de junio de 1984, conforme a lo establecido en el art. 20 inc. 3 de la Ley 19.101 "Ley para el Personal Militar", publicada en el Boletín Reservado del Ejército nro. 5109, del 13 de junio del 1984.



copia de la sentencia firme comunicada por el TOCF 1 de la Ciudad de Buenos Aires en la causa 1627, con el fin de que se dispusiera su baja.

- **Suboficial Alberto CALLAO:** se corrigió la información y se indicó que no había sido dado de baja, dado que la Fuerza no había recibido notificación del Tribunal Oral Federal de Jujuy sobre la sentencia condenatoria en la causa N.º 76000151/12/TO1, caratulada "Menéndez, Luciano Benjamín y otros s/ allanamiento ilegal y otros".
- **General de Brigada Rodolfo Emilio FEROGGIO:** se rectificó lo informado, aclarando que no había sido dado de baja, ya que la Fuerza no había sido notificada por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N.º 1 de las sentencias condenatorias en las causas N.º 1504, 1951, 1976 y 2054, caratuladas "VIDELA, Jorge Rafael y otros s/ privación ilegal de la libertad personal" y otras. Asimismo, se informó que falleció el 28 de mayo de 2023.
- **Coronel Mario Alberto GOMEZ ARENAS:** se corrigió la información y se indicó que no había sido dado de baja, dado que la Fuerza no había recibido notificación de los tribunales correspondientes sobre las sentencias condenatorias dictadas en su contra.
- **Teniente coronel Jorge Aníbal MASSON:** se complementó la información consignada y se confirmó que su baja fue dispuesta mediante la RESOL-2022-623-APN-MD del 26 de abril de 2022, por la comisión de delitos de lesa humanidad
- **Teniente coronel Carlos Esteban PLA:** se complementó lo informado y se indicó que su baja se dispuso mediante la Resolución 303/06, por encontrarse en rebeldía en la causa N.º 526-F-06, relacionada con delitos de lesa humanidad.
- **Coronel Lucio Carlos RAMÍREZ:** se rectificó lo informado y se aclaró que no había sido dado de baja, ya que la Fuerza no había recibido notificación del



Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 1 de La Plata sobre la sentencia condenatoria en la causa Nº 91003515/2013/TO1, caratulada "Ramírez, Lucio Carlos s/ homicidio agravado y privación ilegal de la libertad". Además, se informó que falleció en julio de 2023.

- Finalmente, sobre el **Teniente coronel Ariel Rolando VALDIVIEZO**, se corrigió la información y se indicó que no había sido dado de baja por no haber recibido notificación del Tribunal Oral Federal de Tucumán sobre la sentencia condenatoria dictada en la causa N.º 81810258/2011/TO1, caratulada "DE BENEDETTI, OSVALDO S/ INVESTIGACIÓN DE SU MUERTE". También se informó que falleció el 17 de septiembre de 2023.

Ante las irregularidades detectadas en el envío de datos a esta Procuraduría, el 29 de octubre de 2024, se solicitó al Ministerio de Defensa la apertura de un sumario administrativo para esclarecer las inconsistencias en la información proporcionada sobre la situación de revista de los agentes de las Fuerzas Armadas condenados por crímenes de lesa humanidad.

4.5 Armada Argentina (AA)

Se identificaron 18 agentes condenados por crímenes de lesa humanidad:

(1) Jorge Eduardo Acosta, (2) Alfredo Ignacio Astiz, (3) Carlos Octavio Capdevila, (4) Ricardo Miguel Cavallo, (5) Julio César Fulgencio Falcke, (6) Rubén Oscar Franco, (7) Alberto Eduardo González, (8) Rafael Alberto Guiñazú, (9) Juan Carlos Guyot, (10) Jorge Luis Magnacco, (11) Carlos Amadeo Marandino, (12) Raúl Alberto Marino, (13) Justo Alberto Ignacio Ortíz, (14) Antonio Pernías, (15) Roberto Luis Pertusio, (16) Jorge Carlos Rádice, (17) Daniel Eduardo Robelo, (18) Néstor Omar Savio.

Sobre sus situaciones de revista, se constató lo siguiente:



- Ocho agentes habían sido dados de baja por contar con sentencia firme tras ser condenados por delitos de lesa humanidad: Jorge Eduardo Acosta⁴³, Carlos Octavio Capdevila⁴⁴, Ricardo Miguel Cavallo⁴⁵, Alberto Eduardo González⁴⁶, Carlos Amadeo Marandino⁴⁷, Antonio Pernías⁴⁸, Jorge Carlos Rádice⁴⁹ y Néstor Omar Savio⁵⁰.
- Alfredo Ignacio Astiz, quien se encontraba en situación de retiro voluntario desde el 1 de septiembre de 1996, fue destituido y dado de baja el 23 de enero de 1998 mediante el Decreto 83/98, tras la apertura de un sumario donde se concluyó que, sin autorización superior, concedió una entrevista que derivó en la publicación de un artículo periodístico que tuvo una grave repercusión social y política a nivel nacional, afectando el prestigio de la Armada y otras instituciones.
- Juan Carlos Guyot, fue dado de baja por su solicitud el 30 de enero de 1978, mediante la Resolución 99 del Ministerio de Defensa.
- Rafael Alberto Guiñazú, en retiro voluntario desde el 1 de mayo de 1984, había fallecido el 17 de junio de 2023.
- 7 agentes se encontraban en situación de retiro: Julio César Fulgencio Falcke, Rubén Oscar Franco, Jorge Luis Magnacco, Raúl Alberto Marino, Justo Alberto Ignacio Ortiz, Roberto Luis Pertusio y Daniel Eduardo Robelo.

⁴³ Baja obligatoria dispuesta por la Resolución RESOL-2022-1081-APN-MD del ministro de Defensa, del 3 de agosto de 2022, por la comisión de delitos de lesa humanidad.

⁴⁴ Baja obligatoria dispuesta por la Resolución RESOL-2022-1019-APN-EMGA#ARA del jefe del Estado Mayor General de la Armada, del 3 de agosto de 2022, por la comisión de delitos de lesa humanidad.

⁴⁵ Baja obligatoria dispuesta por la Resolución RESOL-2022-1081-APN-MD del ministro de Defensa, del 3 de agosto de 2022, por la comisión de delitos de lesa humanidad.

⁴⁶ Baja obligatoria dispuesta por la Resolución RESOL-2022-1081-APN-MD del ministro de Defensa, del 3 de agosto de 2022, por la comisión de delitos de lesa humanidad.

⁴⁷ Baja obligatoria dispuesta por la Resolución RESOL-2023-194-APN-EMGA#ARA del jefe del Estado Mayor General de la Armada, del 16 de febrero de 2023, por la comisión de delitos de lesa humanidad.

⁴⁸ Baja obligatoria dispuesta por la Resolución RESOL-2022-1081-APN-MD del ministro de Defensa, del 3 de agosto de 2022, por la comisión de delitos de lesa humanidad.

⁴⁹ Baja obligatoria dispuesta por la Resolución RESOL-2022-1081-APN-MD del ministro de Defensa, del 3 de agosto de 2022, por la comisión de delitos de lesa humanidad.

⁵⁰ Baja obligatoria dispuesta por la Resolución RESOL-2022-1020-APN-EMGA#ARA del jefe del Estado Mayor General de la Armada, del 3 de agosto de 2022, por la comisión de delitos de lesa humanidad.



4.6 Fuerza Aérea Argentina (FAA)

En relación con la Fuerza Aérea Argentina, se identificaron como condenados por crímenes de lesa humanidad los siguientes agentes:

(1) Ernesto Alejandro Agustoni, (2) José Carmen Beccio, (3) Jorge Alberto Benítez, (4) Miguel Ángel Osses y (5) Luis Tomás Trillo.

Sobre sus situaciones de revista, se constató que:

- Miguel Ángel Osses se encontraba con retiro voluntario desde el 1 de marzo de 1979 y había fallecido el 22 de febrero de 2024.
- Ernesto Alejandro Agustoni⁵¹ y José Carmen Beccio⁵² habían sido dados de baja por contar con sentencia firme tras ser condenados por delitos de lesa humanidad.
- Jorge Alberto Benítez y Luis Tomás Trillo se encontraban en situación de retiro.

5. Casos excluidos.

Es importante señalar que, para el análisis realizado y el posterior requerimiento de bajas, se excluyeron, entre otros, los siguientes casos:

- Agentes que resultaron pertenecer a fuerzas policiales provinciales, sobre los cuales no correspondía intervenir (art. 27 Ley N° 27.148).
- Agentes estatales y/o civiles vinculados a organismos de inteligencia.
- Agentes fallecidos en situación de retiro.
- Agentes que ya habían sido dados de baja por motivos ajenos a la comisión de delitos de lesa humanidad.

⁵¹ RESOL-2022-620-APN-MD del ministro de defensa, del 26 de abril de 2022

⁵² RESOL-2022-686-APN-MD del ministro de defensa, del 6 de mayo de 2022



- Agentes que habían solicitado y obtenido su baja por voluntad propia.

6. Solicitud de bajas y estado de situación.

Las solicitudes de baja se realizaron en distintas etapas, dado que la información sobre la situación de revista de los agentes condenados, proveniente tanto de las fuerzas como de la PCCH, fue llegando en diferentes fechas, debiendo ser analizada y verificada progresivamente antes de gestionar cada solicitud.

6.1 Fuerzas de seguridad

6.1.1 Solicitud de bajas

- *Gendarmería Nacional Argentina (GNA)*

El 27 de octubre de 2023, se solicitó a la GNA que, en función del grado de los agentes involucrados y conforme a las competencias previstas en el Decreto N° 954/2017, gestionara ante el ministro de Seguridad la baja del **comandante mayor Guillermo Víctor Cardozo y los comisarios principales Eugenio Pereyra Apestegui, Raúl Alfredo Reynoso y Mario Osvaldo Sosa.**

- *Prefectura Naval Argentina (PNA)*

El mismo 27 de octubre de 2023, se requirió a la PNA que, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 954/2017, y por su intermedio, gestionara ante el ministro de Seguridad la baja del **prefecto principal Jorge Manuel Díaz Smith.**

- *Policía Federal Argentina (PFA)*

El 5 de diciembre de 2023, se solicitó al jefe de la PFA que, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 4 del decreto N° 954/2017,



dispusiera la baja de **Carlos Alberto Contreras (Suboficial Auxiliar)** y **Julio César Rodríguez (Suboficial Mayor)**.

Asimismo, se requirió que, por su intermedio y considerando las competencias asignadas al titular del Ministerio de Seguridad en el mismo decreto, se gestionara la baja de **Héctor Jorge Abelleira (Comisario General)**, **Enrique Andrés López (Inspector)**, **Francisco Crescenzo (Comisario)**, **Celso Juan Ángel Borzalino (Subcomisario)**, **Hugo Ricardo Cremonte (Comisario)**, **Jorge Muñoz (Comisario General)** y **Jorge Alberto Soza (Subcomisario)**.

6.1.2 Estado de situación

- *Gendarmería Nacional y Prefectura Naval*

Entre febrero y marzo de 2024, ambas fuerzas informaron que habían remitido al Ministerio de Seguridad los proyectos de resolución de baja de los agentes solicitados, en tanto se trataba de personal superior.

A lo largo de 2024 y 2025 se efectuaron diversas gestiones ante dicho Ministerio con el fin de conocer el estado de los trámites y promover la emisión de las disposiciones correspondientes. En ese marco:

- Se remitieron oficios los días 21 de febrero, 9 de abril y 16 de agosto de 2024.
- Se celebró una reunión con autoridades ministeriales el 24 de octubre de 2024.
- Se envió un nuevo oficio el 25 de octubre de 2024.
- Finalmente, el 10 de abril de 2025 se intimó formalmente a la Ministra a dar cumplimiento.

En respuesta a esta última gestión, el Coordinador de la Oficina Única de Vinculación con el Sistema de Administración de Justicia informó los



números de expediente en los que habrían tramitado las bajas, sin acompañar la documentación respaldatoria. Si bien en comunicaciones anteriores ya se habían consignado números de expediente, el tiempo transcurrido, la reunión celebrada y la ausencia de constancias probatorias motivaron que, el 21 de abril de 2025, se solicitara la remisión de los expedientes completos. Hasta la fecha, dicha petición no ha sido atendida. Las omisiones, dilaciones reiteradas y respuestas evasivas determinaron la presentación de una denuncia penal por el delito de desobediencia a funcionario público, conforme al artículo 239 del Código Penal de la Nación.

- *Policía Federal Argentina*

Respecto de los dos agentes cuya baja fue solicitada directamente al jefe de la PFA, se informó que el suboficial auxiliar **Carlos Alberto Contreras** fue dado de baja mediante la Resolución RESOL-2024-57-APN-J#PFA, de fecha 22 de enero de 2024, disposición que se adoptó como consecuencia directa de la intervención de esta PIA.

En cuanto al suboficial mayor **Julio César Rodríguez**, la PFA comunicó en noviembre de 2024⁵³ y, por última vez, el 24 de julio de 2025⁵⁴, que continuaba sometido a un sumario iniciado en el año 2009 por causas vinculadas a delitos de lesa humanidad con condenas firmes.

En cuanto a los siete agentes cuya baja dependía del Ministerio de Seguridad, se hizo saber lo siguiente:

- Para el comisario general **Héctor Jorge Abelleira**⁵⁵, la PFA informó sobre la existencia de un proyecto de resolución destinado a convertir en exoneración su retiro voluntario. Asimismo, mediante la

⁵³ NO-2024-126077911-APN-J#PFA, del 15 de noviembre de 2024.

⁵⁴ NO-2025-80820356-APN-J#PFA, del 24 de julio de 2025.

⁵⁵ RESOL-2024-57-APN-J#PFA



nota NO-2025-80820356-APN-J#PFA, de fecha 24 de julio de 2025, el Jefe de la PFA remitió un documento elaborado por el Director General de Investigaciones Internas, en el que se comunicó que, en el marco del Sumario Administrativo N° 465-18-000.259/2009, el expediente fue digitalizado bajo el número EX-2023-120240051-APN-DRYJ#PFA y enviado al Ministerio de Seguridad Nacional para su intervención, acompañado del proyecto de resolución de dicho organismo adoptando una medida segregativa.

Según lo informado por la propia PFA, el 3 de enero de 2025 tomó intervención la Dirección de Dictámenes, y el 3 de febrero de 2025 la Subsecretaría de Seguridad remitió el expediente a la Unidad Gabinete de Asesores del Ministerio de Seguridad Nacional, donde permanecería hasta la fecha de remisión de esa nota a esta PIA.

- El inspector **Enrique Andrés López**, el comisario **Hugo Ricardo Cremonte** y los subcomisarios **Celso Juan Ángel Borzalino** y **Jorge Alberto Soza** se encuentran sujetos a sumarios administrativos en trámite en la PFA. A partir del seguimiento iniciado por esta PIA desde diciembre de 2023, los sumarios, que se encontraban paralizados, han registrado cierto movimiento; sin embargo, continúan en trámite. Es importante señalar que los trámites aún no habrían sido concluidos ni remitidos al Ministerio de Seguridad para que la autoridad competente disponga las bajas pertinentes. De acuerdo con la información más reciente enviada a esta PIA el 24 de julio de 2025, los expedientes continuarían en poder de la PFA, lo que pone de manifiesto la prolongada demora en el proceso y la falta de avances hacia la instancia ministerial requerida.



- El comisario **Francisco Crescenzo** falleció el 31 de agosto de 2024, durante la tramitación de su sumario, paso previo a la solicitud de baja. Cabe destacar que, pese a contar con una condena firme desde 2015, el proceso administrativo no se completó debido a su fallecimiento.
- El comisario general **Jorge Muñoz** también se encuentra alcanzado por un sumario en trámite; sin embargo, el procedimiento de baja permanece suspendido en virtud de su incapacidad para comprender actos administrativos.

6.2 Fuerzas Armadas

6.2.1 Solicitud de bajas

- *Ejército Argentino (EA)*

El 15 de septiembre de 2024, se solicitó al Jefe del Ejército Argentino que, en virtud de las facultades delegadas por el artículo 4, incisos 6 y 11, del Decreto Nº 721/2016, procediera a dar de baja a los siguientes 32 agentes retirados: **mayor Gustavo Adolfo Alsina, teniente coronel Emilio Juan Huber, teniente coronel Enrique Pedro Mones Ruiz, suboficial mayor Carlos Ibar Pérez, teniente coronel Ernesto Hugo Kishimoto, teniente coronel Jorge Alberto Fariña, teniente coronel Juan Daniel Amelong, teniente coronel Marino Héctor González, suboficial principal Enrique Charles Casagrande, teniente coronel Dardo Migno Pipaón, capitán Juan Carlos De Marchi, suboficial mayor Luis José Ricchiuti, mayor Carlos Antonio Españadero, mayor Norberto Raúl Tozzo, suboficial mayor José Anselmo Appelhans, mayor Jorge Humberto Appiani, suboficial mayor Oscar Ramón Obaid, teniente coronel Alberto Rivas, mayor Domingo**



Morales, teniente coronel Héctor Mario Juan Filippo, mayor Armando Nicolás Martínez, suboficial mayor José Luis Ojeda, capitán Héctor Pedro Vergez, teniente coronel Rafael Mariano Braga, capitán Walter José Grosse, teniente primero Horacio Rubén Leites, teniente coronel Aníbal Alberto Guevara Molina, capitán Víctor Alejandro Gallo, mayor Leopoldo Norberto Cao, teniente coronel Alberto Tadeo Silveyra Ezcamendi, capitán Enrique José Berthier y suboficial mayor César Darío Díaz.

Asimismo, se le solicitó que gestionara ante el Ministerio de Defensa, la baja de otros 23 agentes: **general de brigada Néstor Rubén Castelli, Teófilo Saa y Federico Antonio Minicucci; y los coroneles Miguel Ángel Fernández Gez, Humberto José Román Lobaiza, Pascual Oscar Guerrieri, Oscar Lorenzo Reinhold, Ramón Ángel Puebla, Carlos Alberto Ozarán, Carlos Gustavo Fontana, Horacio Hugo Maderna, Jorge Omar Lazarte, José Héctor Fidalgo, Jorge Daniel Rafael Carnero Sabol, Héctor Salvador Girbone, Carlos Enrique Pavón, Horacio Losito, Ricardo Guillermo Reyes, Rafael Julio Manuel Barreiro, Néstor Horacio Falcón, Gustavo Eugenio Guañabens Perello, Juan Manuel Valentino y Antonio Federico Bossie.** Lo anterior, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2, inciso 3, del Decreto N° 721/2016.

Debido a ciertas inconsistencias en la información proporcionada por el Ejército a esta Procuraduría, el 29 de octubre de 2024 se formuló un nuevo pedido al jefe del Ejército para que dispusiera la baja del **capitán José Eduardo Bulgheroni y el suboficial principal Alberto Callao.** Asimismo, se le solicitó que, en función del grado del agente, gestionara ante el Ministro de Defensa la baja del **coronel Mario Alberto Gómez Arenas.**



En la misma fecha, se pidió al Ministerio de Defensa que informe sobre el estado de trámite de las bajas solicitadas por el Ejército en el año 2019 del **general de división Eduardo Rodolfo Cabanillas y los coroneles Carlos Alberto Arias y Luis Ángel Gaspar Zirpolo**. También se solicitó a dicha cartera la formación de un sumario administrativo debido a la información errónea brindada a esta Procuraduría⁵⁶.

- *Armada Argentina (AA)*

El 29 de octubre de 2024, se solicitó al señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada Argentina, Vicealmirante Carlos María Allievi, que, por su intermedio, requiriera al Señor ministro de Defensa que, en los términos del artículo 2, inciso 3 del Decreto N° 721/2016 y del artículo 4, inciso b, apartado 9 de la Ley de Ministerios, se dispusiera la baja de los siguientes agentes retirados: **Capitán de Navío Julio César Fulgencio Falcke, Almirante Rubén Oscar Franco, Capitán de Navío Jorge Luis Magnacco, Contraalmirante Raúl Alberto Marino, Capitán de Navío Justo Alberto Ignacio Ortiz, Contraalmirante Roberto Luis Pertusio y Capitán de Navío Daniel Eduardo Robelo**.

- *Fuerza Aérea Argentina (FAA)*

El 29 de octubre de 2024, se solicitó al entonces jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina, Brigadier General Fernando Luis Mengo, que dispusiera la baja del **mayor Jorge Alberto Benítez** y que requiriera al Ministerio de Defensa la baja del **comodoro Luis Tomás Trillo**.

⁵⁶ Asunto desarrollado en el acápite 4.4.



6.2.2 Estado de situación

- *Ejército Argentino (EA)*

Según información difundida en la red social X por el propio Ministerio de Defensa, el 27 de enero de 2025 se habría ordenado la baja de 23 agentes del Ejército.

Dado que hasta ese momento no se había recibido comunicación oficial alguna, el 10 de abril de 2025 se solicitó al Ministro de Defensa el envío de una copia íntegra y actualizada del expediente EX-2024-118989873, en el marco del cual se habría dictado la RESOL-2025-72-APN-MD. En esa oportunidad se informó a la autoridad ministerial que las referencias a la documentación individualizada provenían únicamente de publicaciones en redes sociales y medios de comunicación, sin que hasta ese momento se hubiera recibido notificación oficial de lo dispuesto.

Posteriormente, el 28 de mayo de 2025, mediante el IF-2025-57211711-APN-SECEYAM#MD, el Secretario de Estrategia Militar y Asuntos Militares del Ministerio de Defensa, Marcelo Alejandro Rozas Garay, remitió la resolución RESOL-2025-72-APN-MD, fechada el 27 de enero de 2025. A través de esa resolución, y en cumplimiento de lo requerido por la PIA, se dispuso la baja de los siguientes agentes: **Eduardo Rodolfo Cabanillas, Néstor Rubén Castelli, Teófilo Saa, Federico Antonio Minicucci, Miguel Ángel Fernández Gez, Humberto José Román Lobaiza, Mario Alberto Gómez Arena, Pascual Oscar Guerrieri, Oscar Lorenzo Reinhold, Ramón Ángel Puebla, Carlos Alberto Ozarán, Carlos Gustavo Fontana, Horacio Hugo Maderna, Jorge Omar Lazarte, José Héctor Fidalgo, Jorge Daniel Rafael Carnero Sabol, Héctor Salvador Girbone, Carlos Enrique Pavón, Horacio Losito, Ricardo Guillermo Reyes, Rafael Julio Manuel Barreiro, Carlos Alberto Arias y Luis Ángel Gaspar Zirpolo.**



Cabe destacar que las bajas dispuestas mediante la resolución citada, correspondían a personal superior cuyas gestiones dependían del Ministro de Defensa. Sin embargo, de la resolución surge que se instruyó al Jefe del Estado Mayor General del Ejército a iniciar los trámites pertinentes para formalizar la baja de oficiales jefes, oficiales subalternos y suboficiales, conforme a lo solicitado por la PIA y en los términos del artículo 4, incisos 6 y 11, del Decreto 721/16.

No obstante, el 10 de abril de 2025 esta PIA solicitó al Jefe del Ejército que informara sobre el estado de las bajas en dicha fuerza. Transcurrido un tiempo prudencial y hasta la fecha de cierre del presente informe, no se ha recibido respuesta, situación que se mantiene como un punto pendiente de seguimiento.

- Armada Argentina (AA)

El 24 de abril de 2025, el Director de Asuntos Jurídicos de la Armada informó que el expediente en el que se tramitan los pedidos de bajas fue remitido al Ministerio de Defensa. Al cierre del presente informe, no se ha recibido información sobre el estado de dichos trámites.

- Fuerza Aérea Argentina (FAA)

Se informó que el **Jorge Alberto Benítez** fue dado de baja el 3 de diciembre de 2024, mediante la RESOL-2024-1237-APN-EMGFAA#FAA, en cumplimiento de la solicitud elevada por esta PIA.

Asimismo, se comunicó que el 12 de diciembre de 2024 se remitió al Ministerio de Defensa el proyecto de resolución para disponer la baja del señor **Luis Tomás Trillo**. Al cierre del presente informe, no se cuenta con información sobre el avance de este caso.



7. Resultados obtenidos hasta el momento.

Como resultado de las acciones emprendidas hasta la fecha, se ha logrado:

- Identificar y relevar la situación de los agentes condenados con sentencias firmes en las Fuerzas de Seguridad y las Fuerzas Armadas, tomando como referencia el listado proporcionado por la PCCH.
- Formular 78 solicitudes de baja correspondientes a aquellos agentes que se encontraban en situación de retiro.
- Confirmar bajas previas, obtener las resoluciones que las disponen y registrar los fallecimientos de algunos agentes condenados.
- La baja efectiva de tres agentes de la Policía Federal Argentina: Carlos Alberto Contreras (ex suboficial auxiliar), Juan Carlos Fotea (ex cabo 1º) y Ernesto Frimón Weber (ex comisario).
- La baja efectiva de un agente de la Fuerza Aérea Argentina: Jorge Alberto Benítez (ex mayor).
- La baja de 23 agentes del Ejército Argentino: Eduardo Rodolfo Cabanillas, Néstor Rubén Castelli, Teófilo Saa, Federico Antonio Minicucci, Miguel Ángel Fernández Gez, Humberto José Román Lobaiza, Mario Alberto Gómez Arena, Pascual Oscar Guerrieri, Oscar Lorenzo Reinhold, Ramón Ángel Puebla, Carlos Alberto Ozarán, Carlos Gustavo Fontana, Horacio Hugo Maderna, Jorge Omar Lazarte, José Héctor Fidalgo, Jorge Daniel Rafael Carnero Sabol, Héctor Salvador Girbone, Carlos Enrique Pavón, Horacio Losito, Ricardo Guillermo Reyes, Rafael Julio Manuel Barreiro, Carlos Alberto Arias, Luis Ángel Gaspar Zírpola.

8. Conclusiones.



Las actuaciones impulsadas por esta Procuraduría permitieron identificar a agentes de las Fuerzas Armadas y de Seguridad con condenas penales firmes por delitos de lesa humanidad que continuaban vinculados institucionalmente al Estado, al encontrarse en situación de retiro sin que se hubiera dispuesto su baja administrativa definitiva. Frente a esta situación, se promovieron las solicitudes de baja correspondientes y se realizó un seguimiento sistemático de su tramitación ante los organismos competentes, lo que permitió registrar bajas efectivamente dispuestas en la Policía Federal Argentina, la Fuerza Aérea Argentina y el Ejército Argentino, así como confirmar bajas previamente ejecutadas y relevar fallecimientos de personas condenadas.

No obstante, al cierre del presente informe persisten demoras sustanciales y obstáculos administrativos, inexplicables, que mantienen numerosos trámites inconclusos y dificultan la ejecución plena y oportuna de las sentencias condenatorias firmes. Esta situación resulta incompatible con las obligaciones jurídicas y éticas asumidas por el Estado argentino en materia de derechos humanos y evidencia la existencia de un problema estructural en la efectiva desvinculación institucional de personas condenadas por los crímenes más graves juzgados desde el restablecimiento del orden democrático en 1983.

En efecto, el desarrollo de estas actuaciones permite advertir que lo que inicialmente podía presentarse como un conjunto acotado de situaciones excepcionales responde, en realidad, a una problemática de alcance más amplio. Precisamente con el objeto de verificar ese extremo, se dispuso un relevamiento limitado a casos con sentencias firmes, cuya situación judicial no presentaba controversias, dejando fuera otro universo de análisis que requieren un abordaje específico⁵⁷. Los resultados obtenidos en ese marco confirman que no se trata de hechos aislados, sino de una problemática de alcance estructural en la ejecución de las condenas.

⁵⁷ El relevamiento se circunscribió a agentes de fuerzas de seguridad y armadas nacionales con condenas penales firmes y vínculo institucional vigente. Quedaron excluidos otros supuestos, cuyos alcances se detallan en el punto 5 del presente informe, en tanto presentan particularidades normativas y fácticas que requieren un abordaje específico y diferenciado, ajeno al objeto del presente informe.



Del análisis efectuado se desprende, en primer lugar, la ausencia de una política estatal coordinada que asegure el cumplimiento oportuno e integral de las consecuencias jurídicas derivadas de las condenas penales firmes. Lejos de verificarse criterios uniformes y procedimientos sistemáticos, se observan respuestas fragmentadas, dilaciones injustificadas y, en algunos casos, reticencias institucionales⁵⁸ que obstaculizan la finalización de los procedimientos administrativos de baja, a pesar de la inexistencia de controversias judiciales pendientes respecto de la responsabilidad penal de las personas involucradas.

Asimismo, ha resultado particularmente dificultoso reconstruir y verificar la situación administrativa de los agentes condenados, lo que pone de relieve la ausencia de mecanismos adecuados, actualizados y articulados de registro, seguimiento y control, tanto en las dependencias estatales con competencia en la administración del personal de las fuerzas como en las instancias vinculadas a la ejecución de las sentencias judiciales. Esta carencia no sólo afecta la eficacia de las decisiones judiciales, sino que compromete el deber estatal de transparencia y de rendición de cuentas frente a la ciudadanía.

En este contexto, el estado de situación descrito excede las competencias legales de esta Procuraduría y revela una falencia estructural que no puede ser subsanada únicamente mediante actuaciones de seguimiento o impulso administrativo.

La persistencia de vínculos funcionales entre el Estado y personas condenadas por delitos de lesa humanidad no constituye una mera irregularidad administrativa, sino una afectación grave al principio de legalidad y a las obligaciones internacionales asumidas por el Estado, cuya corrección no admite postergaciones.

Ello impone la necesidad de poner el presente informe en conocimiento de las autoridades nacionales con competencia decisoria, a fin de que adopten las medidas que

⁵⁸ O bien, de encubrimiento; o bien también, de compromisos tácitos para mantener en cierto plano la impunidad de hechos aberrantes que afectaron a nuestra sociedad, ya juzgados.



resulten necesarias para remover los obstáculos detectados y asegurar la ejecución plena de las condenas penales firmes.

En particular, corresponde que dichas autoridades dispongan la finalización de los trámites de baja pendientes, establezcan procedimientos claros, obligatorios y con plazos ciertos para la ejecución de las sentencias por delitos de lesa humanidad, y fortalezcan los sistemas de registro, seguimiento y control interinstitucional, de modo de evitar que se reproduzcan las dilaciones y omisiones verificadas.

Sólo a través de la adopción de estas medidas concretas será posible garantizar que las sentencias judiciales se cumplan de manera íntegra, inmediata y verificable, y que ninguna persona condenada por delitos de lesa humanidad mantenga vínculos funcionales con el Estado, en resguardo de los principios que rigen el Estado constitucional de derecho y de las obligaciones asumidas en materia de derechos humanos.

9. Cursos de acción.

En razón de los argumentos expuestos, es que pondré en conocimiento el presente documento a las siguientes autoridades, poniendo a su disposición, de así requerirlo, copias de las piezas pertinentes de estas actuaciones PIA 568/22:

- 1.- Sr. Procurador General de la Nación (int.)
- 2.- Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad de este MPF (PCCH)
- 3.- Sr. Presidente de la Nación
- 4.- Sr. Jefe de Gabinete de Ministros
- 5.- Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia
- 6.- Sr. Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

PROCURADURÍA
DE INVESTIGACIONES
ADMINISTRATIVAS

7.- Sr. Presidente de la Cámara de Casación Penal Federal

8.- Sra. Presidente de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación

9.- Sr. Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Procuraduría de Investigaciones Administrativas, marzo de 2026.-